

1 **PASTOR MIGUEL**, con cédula de identidad cero dos cero uno cero
2 uno tres ocho seis (guión) nueve, de estado civil casado, de
3 profesión Ayudante; **GAIBOR PEREZ VICENTE RAMIRO**, con
4 cédula de identidad cero dos cero cero seis tres ocho uno cinco
5 (guión) tres, de estado civil casado, de profesión Chofer
6 Profesional; **RAMIREZ MONTOYA MARCOS GUIDO** con cédula de
7 identidad cero dos cero cero siete uno cuatro dos siete (guión)
8 siete, de estado civil soltero, de profesión Jornalero; **RODRIGUEZ**
9 **VERDESOTO WALTER HECTOR**, con cédula de identidad uno
10 dos cero dos nueve nueve cero nueve nueve (guión) ocho, de
11 estado civil soltero, de profesión Estudiante; **TAPIA FLORES**
12 **CARLOS ENRIQUE**, con cédula de identidad, uno dos cero uno
13 seis tres cuatro cero cinco (guión) cero de estado civil casado, de
14 profesión Estudiante; **VALLEJO BANCHON AURELIO JOSE**, con
15 cédula de identidad uno dos cero dos dos dos tres siete seis
16 (guión) dos, de estado civil soltero, de profesión Jornalero;
17 **VARGAS GAYBOR MARCO TULLIO**, con cédula de identidad cero
18 dos cero cero siete dos cero siete siete (guión) nueve, de estado
19 civil casado, de profesión Chofer Profesional; y, **VARGAS**
20 **PAREDES MARCO ENRIQUE**, con cédula de identidad uno dos
21 cero cuatro tres seis tres seis nueve (guión) nueve, de estado civil
22 soltero, de profesión Chofer Profesional; Todos por sus propios
23 derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad,
24 ecuatorianos, con domicilio en la ciudad de Babahoyo y de pasos
25 por esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a
26 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
27 documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el
28 objeto y resultado de esta escritura pública de Constitución de la

1 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE**
2 **S. A. TRANSEPTIEMBRE**, a la que proceden de manera libre y
3 voluntaria, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
4 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas
5 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución
6 de una Compañía Anónima, que se contiene al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
8 Comparecen por su amplia y entera voluntad a la celebración del
9 presente instrumento las siguientes personas: **ÁLVAREZ GARCÍA**
10 **MANUEL ABDÓN**, con cédula de identidad cero dos cero uno uno
11 ocho dos tres ocho tres, de estado civil soltero, de profesión
12 comerciante; **APUNTES MIGUEL ABSALON**, con cédula de
13 identidad uno siete cero cuatro siete uno seis siete dos siete, de
14 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **BARRAGAN**
15 **GAVILANEZ JAIME OLMEDO**, con cédula de identidad uno dos
16 cero dos ocho tres nueve nueve ocho nueve, de estado civil
17 soltero, de profesión Ing. Industrial; **BARRAGAN SANGACHE**
18 **VICTOR OLMEDO**, con cédula de identidad uno dos cero cero cero
19 tres siete siete cinco cero, de estado civil casado, de profesión
20 Chofer Profesional; **BARRAGAN VILLAFUERTE HOLGER**
21 **RAFAEL**, con cédula de identidad cero dos cero cero seis tres
22 nueve seis uno cinco, de estado civil soltero, de profesión
23 Agricultor; **CHAVEZ CHAVEZ ALEJO ESTUARDO**, con cédula de
24 identidad uno dos cero dos uno siete tres cinco cero cuatro, de
25 estado civil casado, de profesión Empleado; **GAIBOR PEREZ**
26 **PASTOR MIGUEL**, con cédula de identidad cero dos cero uno cero
27 uno tres ocho seis nueve, de estado civil casado, de profesión
28 Ayudante; **GAIBOR PEREZ VICENTE RAMIRO**, con cédula de

1 identidad cero dos cero cero seis tres ocho uno cinco tres, de
2 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; **RAMIREZ**
3 **MONTOYA MARCOS GUIDO** con cédula de identidad cero dos
4 cero cero siete uno cuatro dos siete siete, de estado civil soltero,
5 de profesión Jornalero; **RODRIGUEZ VERDESOTO WALTER**
6 **HECTOR**, con cédula de identidad uno dos cero dos nueve nueve
7 cero nueve nueve ocho, de estado civil soltero, de profesión
8 Estudiante; **TAPIA FLORES CARLOS ENRIQUE**, con cédula de
9 identidad, uno dos cero uno seis tres cuatro cero cinco cero de
10 estado civil casado, de profesión Estudiante; **VALLEJO BANCHON**
11 **AURELIO JOSE**, con cédula de identidad uno dos cero dos dos
12 dos tres siete seis dos, de estado civil soltero, de profesión
13 Jornalero; **VARGAS GAYBOR MARCO TULIO**, con cédula de
14 identidad cero dos cero cero siete dos cero siete siete nueve, de
15 estado civil casado, de profesión Chofer Profesional; y, **VARGAS**
16 **PAREDES MARCO ENRIQUE**, con cédula de identidad uno dos
17 cero cuatro tres seis tres seis nueve nueve, de estado civil soltero,
18 de profesión Chofer Profesional; Todos por sus propios derechos.
19 Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos,
20 con domicilio en la ciudad de Babahoyo y de paso por esta ciudad
21 de Guayaquil, legalmente capaces para obligarse y contratar.
22 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
23 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la
24 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.**
25 **A. TRANSEPTIEMBRE**, la misma que se regirá por las Leyes
26 ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías y su
27 Reglamento; y, su Estatuto Social. **TERCERA: ESTATUTO**
28 **DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE**

1 **SEPTIEMBRE S. A. TRANSEPTIEMBRE CAPITULO PRIMERO.-**
2 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
3 **DURACIÓN. Artículo 1.- NOMBRE.-** La compañía se denominará
4 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.**
5 **A. TRANSEPTIEMBRE. Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio de
6 la compañía será la ciudad de Babahoyo, cantón del mismo nombre
7 en la provincia de Los Ríos. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La
8 compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga
9 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
10 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
11 Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
12 competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la
13 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
14 mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su Objeto
15 Social.- **Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
16 duración de esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a
17 partir de la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro
18 Mercantil del Cantón Babahoyo, plazo que podrá ser ampliado o
19 disminuido, como también podrá disolverse en cualquier tiempo o
20 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General
21 de Accionistas en la forma prevista en el presente estatuto,
22 sujetándose en cualquier caso a las normas legales aplicables.
23 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE RESPONSABILIDAD Y**
24 **DEL AUMENTO.- Artículo Cinco.- DEL CAPITAL.-** El capital
25 social de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE**
26 **SEPTIEMBRE S. A. TRANSEPTIEMBRE,** es de MIL
27 CUATROCIENTAS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
28 América dividido en MIL CUATROCIENTAS (1.400) acciones,

1 nominativas y extraordinarias de UN DÓLAR 00/100 de los Estados
2 Unidos de América cada una. Las acciones estarán numeradas del
3 CERO UNO (0001) al MIL CUATROCIENTOS (1.400) y serán
4 firmadas por el Presidente de la Compañía. **Artículo Seis.-**
5 ACCIONES: Si una acción o certificado provisional se extraviase,
6 deteriorarse o destruyere, la compañía podrá anularla, previa
7 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos
8 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
10 la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
11 título o certificado. **Artículo Siete.- RESPONSABILIDAD DE LOS**
12 **ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la Compañía a
13 quienes constan registrados como tales en el libro de acciones y
14 accionistas de la compañía. La responsabilidad de los accionistas
15 por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.
16 **Artículo Ocho.- DERECHOS Y COPROPIEDAD.-** Cada acción es
17 indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales. Conferirán
18 a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la Ley y en
19 el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los
20 copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales
21 acciones, previa a la designación de un Procurador Común hecho
22 por los interesados o un Juez competente. **Artículo Nueve.-**
23 **TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía serán
24 libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante
25 una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al
26 mismo, firmada por quien la transfiera. El derecho de negociar las
27 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías, para el registro de la transferencia será necesario que

1 se comuniqué mediante una nota escrita por parte del cedente y
2 cesionario a la compañía. **Artículo Diez.- AUMENTO DE**
3 **CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en
4 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
5 Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de
6 Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la
7 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que tuviere
8 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. El aumento de
9 capital por elevación del valor de las acciones requiere el
10 consentimiento unánime de los accionistas, si han de hacerse
11 nuevas aportaciones en numerario o en especie. Se requerirá
12 unanimidad de la junta si el aumento se hace por capitalización de
13 utilidades. **Artículo Once.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía
14 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registran las
15 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y
16 las demás acciones. La propiedad de las acciones, se probará con
17 la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO**
18 **TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**
19 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo Doce.-**
20 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio económico será anual y
21 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, al final de cada
22 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
23 Gerente someterá a consideración de la Junta General de
24 Accionistas, el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y
25 Ganancias, la Formula de Distribución de Beneficios y demás
26 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará sus
27 informes durante los quince días anteriores a la las sesiones de
28 Junta; tales Balances e Informes podrán ser examinados por los

1 accionistas en las oficinas de la Compañía; **Artículo Trece.-**
2 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas
3 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al
4 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará el
5 porcentaje de ley para constituir las reservas. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
6 **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo Catorce.-**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN-** La compañía estará gobernada
8 por la Junta General de Accionistas y administrada a través del
9 Gerente y Presidente en su orden, de acuerdo a los términos que se
10 indican en el presente Estatuto y en la Ley. **SECCIÓN PRIMERA:**
11 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Quince.-** La
12 Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la
13 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
14 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y
15 extraordinariamente, las veces que fuera convocada para tratar
16 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
17 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo**
18 **Dieciséis.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de
19 Accionistas lo hará el presidente de la compañía, mediante
20 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho
22 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
23 puntos a tratarse. Igualmente convocará a la Junta General, a
24 pedido de los accionistas que representen por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se
26 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
27 de Compañías. **Artículo Diecisiete.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
28 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y

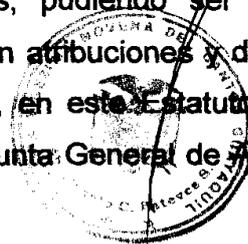
1 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
2 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
3 mediante poder otorgado al representante, ya se trate de poder
4 notarial o de carta poder, para cada Junta, el poder a un
5 representante será otorgado necesariamente ante Notario publico.
6 No podrán ser representantes de los Accionistas, los
7 Administradores y Comisarios de la compañía. **Artículo**
8 **Dieciocho.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta
9 General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la
10 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
11 hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria mediando
12 cuando mas, treinta días de las fecha fijada para la primera reunión
13 y la Junta General se instalara con el numero de accionistas
14 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital pagado que
15 representen, particular que se expresara en la convocatoria. **Artículo**
16 **Diecinueve.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de
17 Accionistas el presidente de la compañía. Actuara como secretario
18 el Gerente. A falta del presidente actuara el Gerente y como
19 Secretario actuara la persona que designe la Junta. **Artículo**
20 **Veinte.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
21 La Junta General de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE**
22 **TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A.**
23 **TRANSEPTIEMBRE** legalmente convocada y reunida, es el órgano
24 supremo de la Compañía y en consecuencia tiene plenos poderes
25 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
26 sociales, así como con el desarrollo de la empresa que no se
27 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
28 competencia lo siguiente a) Nombrar al presidente y al gerente de la

1 Compañía; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
2 presidente, gerente, y mas órganos de administración y fiscalización
3 de la compañía; c) Elegir uno o mas comisarios; d) Resolver sobre
4 el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo de duración,
5 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y de
6 mas reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
7 e) Fijar remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente y el
8 comisario; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
9 compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de
10 los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g)
11 Autorizar al gerente el otorgamiento de poderes generales, de
12 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente este
13 estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
14 consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la
15 compañía; j) Los demás que contemple la Ley y el presente
16 estatuto. **Artículo Veintiuno.-** Todos los acuerdos y resoluciones
17 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
18 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
19 casos en que la Ley, exigiere una mayor proporción, las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
21 accionistas. **Artículo Veintidós.-** Al terminarse la Junta General
22 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el
23 Gerente, como secretario redacte el acta resumen de las
24 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta
25 resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales acuerdos
26 o resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las Actas
27 de la Junta General serán firmadas por el presidente y secretario o,
28 por quienes hayan hecho las veces en la reunión y se elaboraran de

1 conformidad con la Ley. **Artículo Veintitrés.-** Para que la Junta
2 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital pagado; la transformación,
4 fusión, liquidación anticipada de la compañía, la reactivación de la
5 compañía en el proceso de liquidación, la convalidación y en
6 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a
7 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
8 representación la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
11 demorar mas de treinta días contados a partir de la fecha fijada para
12 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
13 así convocada se constituirá con el número de accionistas
14 presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes
15 mencionados, debiendo expresamente estos particulares constar en
16 la convocatoria que se haga. **Artículo Veinticuatro.- JUNTA**
17 **GENERAL.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE**
18 **SEPTIEMBRE S. A. TRANSEPTIEMBRE,** podrá celebrar sesiones
19 de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
20 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos
21 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la Junta
22 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
23 del Territorio Nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
24 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de notaría, acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
27 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN**
28 **SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- Artículo Veinticinco.-** El

1 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
2 Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido,
3 las veces que así lo decida la Junta General y podrá tener la calidad
4 de accionista o no. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
5 legalmente reemplazado. **Artículo Veintiséis.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE** - Son atribuciones y deberes del
7 Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
8 la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria; b) Legalizar con su
9 firma los Certificados provisionales y Títulos de Acciones; c) Vigilar
10 la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores
11 de la misma e informar de estos particular a la Junta General de
12 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento de objeto social de la
13 compañía por aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
14 nombramiento de Gerente y conferir copias del mismo debidamente
15 certificadas; f) Las demás señaladas en la Ley de Compañías, el
16 presente Estatuto y reglamento de la Compañía y, las resoluciones
17 de la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN TERCERA: DEL**
18 **GERENTE. Artículo Veintisiete.- DEL GERENTE.-** El Gerente será
19 elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos
20 años. Pudiendo ser reelegido las veces que así lo decida la Junta
21 General, Podrá tener la calidad de accionista o no. Ejercerá el cargo
22 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el
23 Representante Legal.- **Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del
25 gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía,
26 judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios
27 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
28 gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar,

1 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
2 la compañía; e) Realizar inversiones adquisiciones y negocios, sin
3 necesidad de firma conjunta con el presidente hasta un monto de
4 cien salarios mínimos vitales del trabajador. f) Realizar pagos por
5 conceptos administrativos de la Compañía; g) Suscribir el
6 nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones obre
7 el mismo; h) Inscribir su nombramiento con las razón de su
8 aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente
9 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir
10 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
11 Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
12 l) Cuidar que se lleve conforme a la Ley, los libros de contabilidad,
13 el de acciones y accionistas y las Actas de la Junta General de
14 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
15 general de Accionistas; n) Presentar la Junta General de
16 Accionistas el Balance del estado de pérdidas y ganancias, y la
17 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
18 siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las
19 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
20 Ley, estos Estatutos y Reglamentos de la Compañía, así como los
21 que señala la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.-**
22 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Veintinueve.-**
23 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un
24 Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes
25 duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente. **Artículo Treinta.-** Son atribuciones y deberes del
27 Comisario los que constan en la Ley, en este Estatuto y en sus
28 Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas.



1 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y
2 vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de
3 la administración e interés de la compañía. Los Comisarios que en
4 cualquier operación tuvieren un interés opuesto al de la compañía
5 deberán informarle del particular y abstenerse de toda intervención,
6 bajo la sanción de responder por los danos y perjuicios que
7 ocasionaren. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
8 **DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCIÓN Y**
9 **LIQUIDACIÓN - La disolución y liquidación de la COMPAÑÍA DE**
10 **TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A.**
11 **TRANSEPTIEMBRE, se regirá por las disposiciones pertinentes de**
12 **la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la**
13 **sección décimo segunda de esta Ley, así como en los**
14 **Reglamentos, respecto a la disolución y liquidación de compañías y**
15 **lo previsto en este Estatuto. Artículo Trigésimo Segundo.- En todo**
16 **lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones**
17 **de la Ley de Compañías y su Reglamento, así como a lo que**
18 **resuelva la Junta General de Accionistas siempre y cuando estas**
19 **resoluciones no contravengan lo establecido en la Ley de**
20 **Compañías y su Reglamento; en las demás disposiciones legales; y**
21 **en las normativas conexas vigentes. Artículo Trigésimo Tercero.-**
22 **AUDITORIA.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de**
23 **Accionistas podrá contratar la Asesoría Contable o de Auditoria de**
24 **cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las**
25 **disposiciones legales sobre esta materia. Artículo Trigésimo**
26 **Cuarto.- AUDITORIA EXTERNA.- Lo que se refiere a la Auditoria**
27 **Externa se estará a lo que se dispone en la Ley. Artículo**
28 **Trigésimo Quinto.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

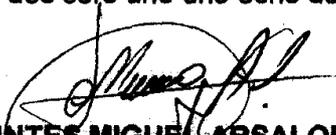
1 SOCIAL.- El Capital Social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
2 **PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A. TRANSEPTIEMBRE**, es de
3 **MIL CUATROCIENTOS 00/100** Dólares de los Estados Unidos de
4 América 00/100, dividido en **MIL CUATROCIENTAS** acciones de
5 **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, las que
6 suscriben los siguientes accionistas: **ÁLVAREZ GARCÍA MANUEL**
7 **ABDÓN**, con cédula de identidad 020118238-3 cero dos cero uno
8 uno ocho dos tres ocho tres; **APUNTES MIGUEL ABSALON**, con
9 cédula de identidad 170471672-7 uno siete cero cuatro siete uno
10 seis siete dos siete; **BARRAGAN GAVILANEZ JAIME OLMEDO**,
11 con cédula de identidad 120283998-9 uno dos cero dos ocho tres
12 nueve nueve ocho nueve; **BARRAGAN SANGACHE VICTOR**
13 **OLMEDO**, con cédula de identidad 1200037750 uno dos cero cero
14 cero tres siete siete cinco cero; **BARRAGAN VILLAFUERTE**
15 **HOLGER RAFAEL**, con cédula de identidad 0200639615 cero dos
16 cero cero seis tres nueve seis uno cinco; **CHAVEZ CHAVEZ**
17 **ALEJO ESTUARDO**, con cédula de identidad 120217350-4 uno
18 dos cero dos uno siete tres cinco cero cuatro; **GAIBOR PEREZ**
19 **PASTOR MIGUEL**, con cédula de identidad 0210138699-9 cero
20 dos cero uno cero uno tres ocho seis nueve; **GAIBOR PEREZ**
21 **VICENTE RAMIRO**, con cédula de identidad 020063815-3 cero dos
22 cero cero seis tres ocho uno cinco tres; **RAMIREZ MONTOYA**
23 **MARCOS GUIDO** con cédula de identidad 020071427-7 cero dos
24 cero cero siete uno cuatro dos siete siete; **RODRIGUEZ**
25 **VERDESOTO WALTER HECTOR**, con cédula de identidad
26 120299099-8 uno dos cero dos nueve nueve cero nueve nueve
27 ocho; **TAPIA FLORES CARLOS ENRIQUE**, con cédula de
28 identidad, 120163405-0 uno dos cero uno seis tres cuatro cero

1 cinco cero; **VALLEJO BANCHON AURELIO JOSE**, con cédula de
2 identidad 120222376-2 uno dos cero dos dos dos tres siete seis
3 dos; **VARGAS GAYBOR MARCO TULIO**, con cédula de identidad
4 020072077-9 cero dos cero cero siete dos cero siete siete nueve; y,
5 **VARGAS PAREDES MARCO ENRIQUE**, con cédula de identidad
6 120436369-9 uno dos cero cuatro tres seis tres seis nueve nueve.
7 Cada uno de los accionistas suscribe **CIENT ACCIONES** de un Dólar
8 de los Estados Unidos de América cada una, canceladas en el
9 veinticinco por ciento de su valor Veinticinco Dólares (\$ 25,00 USD)
10 de los Estados Unidos de América, correspondiendo a cada uno el
11 7.14 % (siete punto catorce por ciento) de las acciones; El pago del
12 porcentaje cancelado consta en la Cuenta de Integración de Capital
13 Número 155101074 (uno cinco cinco uno cero uno cero siete
14 cuatro) del "Banco Internacional" según certificado emitido de fecha
15 Octubre uno del dos mil doce.- **DISPOSICIONES GENERALES.-**
16 **Primera.-** Los fundadores y promotores de la **COMPAÑÍA DE**
17 **TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A.**
18 **TRANSEPTIEMBRE** podrán reservarse en el acto de constitución
19 de la compañía o en la escritura de promoción, según el caso,
20 remuneraciones o ventajas cuyo valor en conjunto no exceda
21 del diez por ciento de los beneficios netos según balance y por un
22 tiempo determinado, no mayor de la tercera parte del de duración
23 de la compañía. **Segunda.-** La compañía estará acorde a lo
24 pertinente en la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad
25 Vial, ajustándose a las demás disposiciones dadas en los artículos
26 referidos en el mismo cuerpo Legal. **Tercera.-** La prestación del
27 servicio de carga pesada lo hará en vehículos tipo camiones, mulas,
28 y tracto mulas, con carga industrial, agrícola y comercial, al granel o

1 containerizada, al ambiente o refrigerada, **Cuarta.-** Para efectos de
2 la actividad de su objeto social, la compañía adquirirá sus propias
3 unidades, combustibles, lubricantes, repuestos y demás insumos en
4 general a ser utilizados exclusivamente en el parque automotor que
5 la compañía posee y adquiera en lo futuro para sus actividades.
6 **Quinta.-** La compañía podrá establecer sedes administrativas,
7 bodegas y mas terminales y depósitos, para lo cual podrá adquirir
8 bienes raíces o inmuebles sin otro fin que el destinado a las
9 actividades operativas de la empresa, sujetándose a las
10 disposiciones dadas en la Ley de Compañías; las Ordenanzas
11 dictadas por los Gobiernos Seccionales; y más Leyes creadas o
12 que se crearen para tal efecto. **Sexta.-** Acorde a lo dispuesto en la
13 Resolución No. 033-CJ-012-2011-ANT del Informe Previo
14 **Constitución Jurídica - Agencia Nacional de Tránsito** de fecha
15 treinta de Diciembre del dos mil once, se incluye en el Objeto Social
16 de la compañía los siguientes artículos: **Primero.-** Los Contratos
17 de Operación que reciba la compañía para la prestación del
18 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados
19 por lo competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
20 de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
21 **Segunda.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
22 unidades, variación del servicio y mas actividades de Tránsito y
23 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
24 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Tercera.-**
25 La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte
26 terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre
27 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones
28 que sobre esta materia dictaren los competentes organismos de

1 transporte terrestre y tránsito.- **Cuarta.-** Si por efecto de la
2 prestación del servicio deberán cumplir además normas de
3 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
4 organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **DISPOSICIONES**
5 **TRANSITORIAS.- Primera.-** Luego de haberla inscrito en el
6 Registro Mercantil del Cantón Babahoyo, los socios de la compañía
7 deberán convocarse en Junta General de Accionistas en un plazo
8 no mayor de quince días para elegir el Directorio legal. **Segunda.-**
9 Facultase al Abogado Franklin Naranjo C., con registro profesional
10 número seis mil novecientos ochenta y ocho del Colegio de
11 Abogados del Guayas, para que pueda realizar todas diligencias
12 legales y administrativas dirigidas a la obtención de la aprobación
13 de la Compañía. Sírvase usted, señor Notario agregar el Certificado
14 de Integración de Capital y las demás cláusulas de estilo para la
15 plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE
16 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Yo, el Notario,
17 después de haber sido leída íntegramente en alta voz toda la
18 escritura publica, a los comparecientes, estos lo aprueban, la
19 suscriben y firman conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo
20 cual DOY FE.-

21
22 
23 **ÁLVAREZ GARCÍA MANUEL ABDÓN** cédula de identidad
24 cero dos cero uno uno ocho dos tres ocho tres

25 
26 **APUNTES MIGUEL ABSALON** cédula de identidad uno siete
27 cero cuatro siete uno seis siete dos siete
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Esta foja pertenece a la Constitución de **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A. TRANSEPTIEMBRE**

BARRAGAN GAVILANEZ JAIME OLMEDO cédula de identidad uno dos cero dos ocho tres nueve nueve ocho nueve

BARRAGAN SANGACHE VICTOR OLMEDO cédula de identidad uno dos cero cero cero tres siete siete cinco cero

BARRAGAN VILLAFUERTE HOLGER RAFAEL cédula de identidad cero dos cero cero seis tres nueve seis uno cinco

CHAVEZ CHAVEZ ALEJO ESTUARDO cédula de identidad uno dos cero dos uno siete tres cinco cero cuatro

GAIBOR PEREZ PASTOR MIGUEL cédula de identidad cero dos cero uno cero uno tres ocho seis nueve



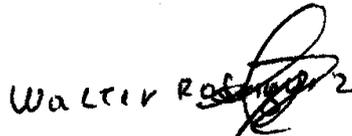
1 Esta foja pertenece a la Constitución de COMPAÑIA DE
2 TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A.
3 TRANSEPTIEMBRE

4
5 
6

7 **GAIBOR PEREZ VICENTE RAMIRO** cédula de identidad
8 cero dos cero cero seis tres ocho uno cinco tres
9

10
11 
12

13 **RAMIREZ MONTOYA MARCOS GUIDO** cédula de identidad
14 cero dos cero cero siete uno cuatro dos siete siete
15

16 
17

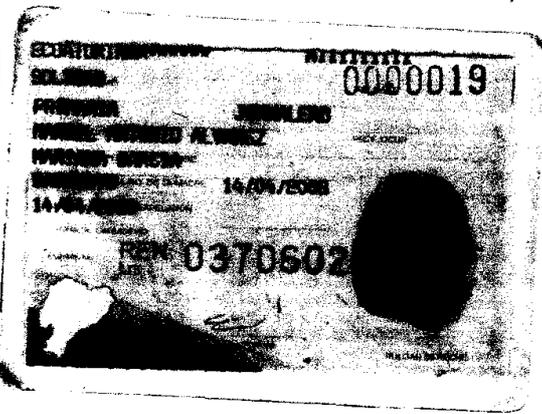
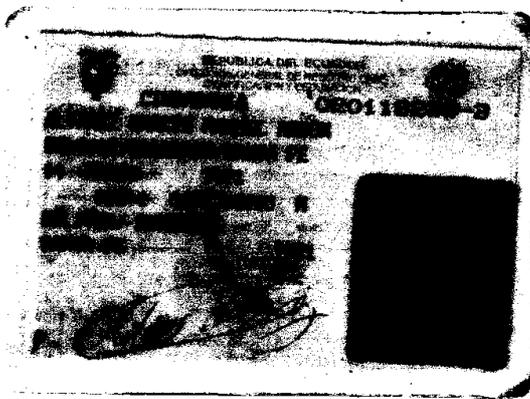
18 **RODRIGUEZ VERDESOTO WALTER HECTOR** cédula de
19 identidad uno dos cero dos nueve nueve cero nueve nueve
20 ocho
21

22 
23

24 **TAPIA FLORES CARLOS ENRIQUE** cédula de identidad,
25 uno dos cero uno seis tres cuatro cero cinco cero
26

27 
28

VALLEJO BANCHON AURELIO JOSE cédula de identidad
uno dos cero dos dos dos tres siete seis dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

919-8901
 NÚMERO

8201182383
 CÉDULA

ALVAREZ GARCIA MANUEL ARDON

SOLVAY **GUANABA**
 PROVINCIA CANTÓN
SANTA FE ZONA
 PARROQUIA

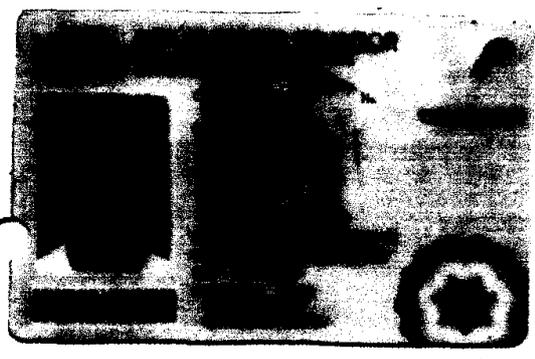
3oto

El Presidente de la Junta

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170471027
 CÉDULA

ARREAGA MANUEL ARBALON

LOS RIOS **WAMBO**
 PROVINCIA CANTÓN
EL CARMEN ZONA

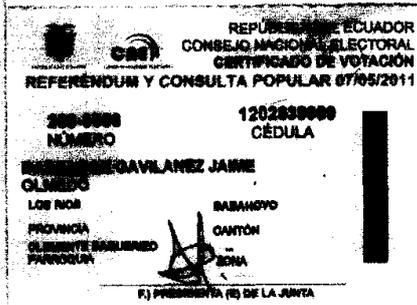
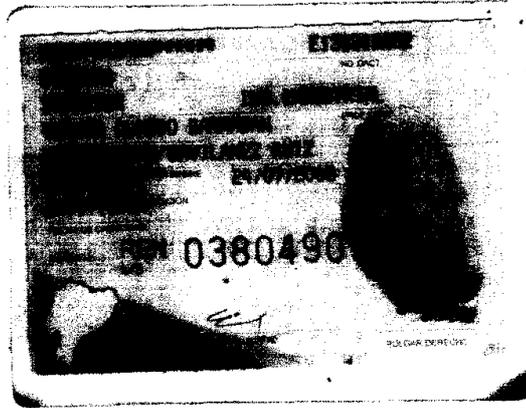
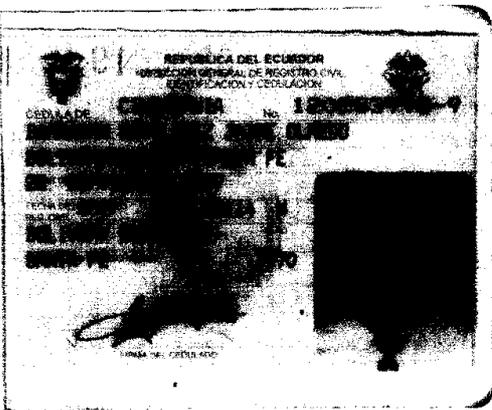
Arreaga

El Presidente de la Junta

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

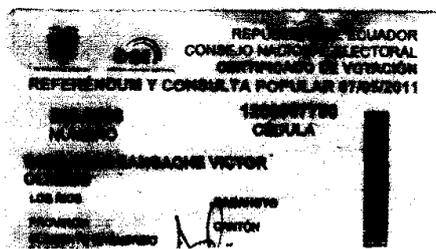
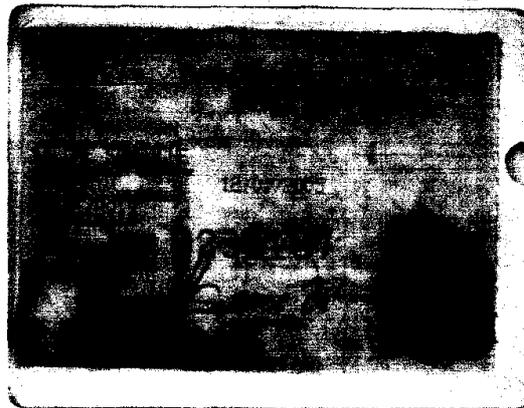
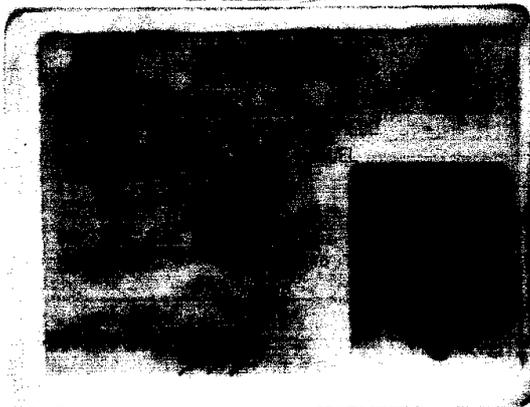
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ECUATORIANA *****
 DABAGO LILIA LASTENA BARRERA V
 NENDINA ENPLENE
 ERNANDEZ CHAVEZ
 ELISA CHAVEZ
 DABAGO 06/07/2007
 06/07/2007
 REN 0335498
 Lrs.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-8887
 NÚMERO
 CHAVEZ CHAVEZ ALIJO ESTUARDO
 LOS RIOS
 PROVINCIA DE CAMBLO PONDÉ PAROQUIA
 DABAGO
 CANTÓN
 ZONA
 N) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-8887
 NÚMERO
 CHAVEZ CHAVEZ ALIJO ESTUARDO
 LOS RIOS
 PROVINCIA DE CAMBLO PONDÉ PAROQUIA
 DABAGO
 CANTÓN
 ZONA
 N) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-8887
 NÚMERO
 CHAVEZ CHAVEZ ALIJO ESTUARDO
 LOS RIOS
 PROVINCIA DE CAMBLO PONDÉ PAROQUIA
 DABAGO
 CANTÓN
 ZONA
 N) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DESDOLACIÓN

384-8888
 NÚMERO
 BARRAGAN VILLAFUERTE HOLOER
 RAFAEL
 LOS RIOS
 DABAGO
 CANTÓN
 ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y DESDOLACIÓN

384-8888
 NÚMERO
 BARRAGAN VILLAFUERTE HOLOER
 RAFAEL
 LOS RIOS
 DABAGO
 CANTÓN
 ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-8888
 NÚMERO
 BARRAGAN VILLAFUERTE HOLOER
 RAFAEL
 LOS RIOS
 DABAGO
 CANTÓN
 ZONA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACION Y CEDULA

REN 0287928

IMPRESION DE DEDO
DIRECCION DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRACION Y CEDULA

IMPRESION DE DEDO

[Signature]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0003
NÚMERO

0201013889
CÉDULA

GAIBOR PEREZ PASTOR MIGUEL

SOLIVAR PROVINCIA
SAN JOSE DE CHIMBO PARROQUIA CANTON

[Signature]
PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

ECUADOR
CALLE LUZ AMERICA NARRING VILLACTIS
PARRAJA CHOFER PROFESIONAL
JOSE GAIBOR
ANDRÉS PEREZ
01/06/2007
REN 0330635

IMPRESION DE DEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 020063815-3
GAIBOR PEREZ VICENTE RANERO
SOLIVAR/CHIMBO DE CHIMBO
08-SEPTIEMBRE-1977
SOLIVAR/CHIMBO
SAN JOSE DE CHIMBO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0021
NÚMERO

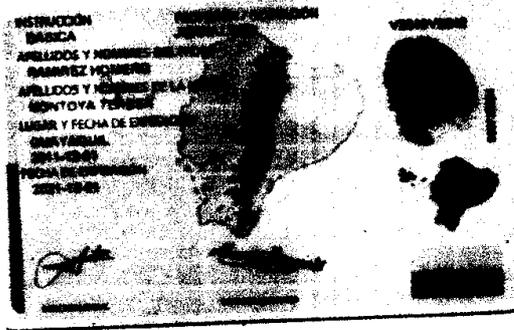
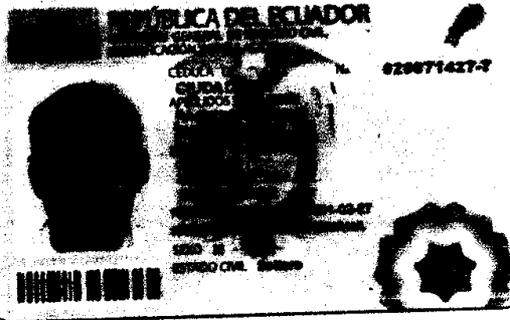
020063815
CÉDULA

GAIBOR PEREZ VICENTE RANERO

LOS RIOS PROVINCIA
SILVANTE BACHENEO PARROQUIA CANTON

[Signature]

0000021



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011

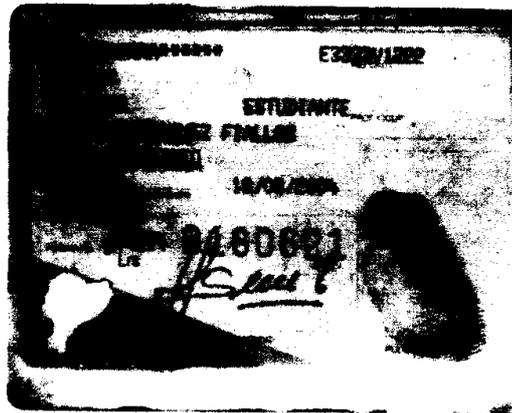
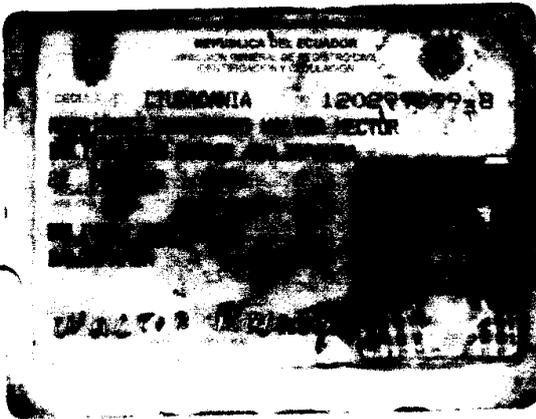
374-0043
NÚMERO

0298714277
CÉDULA

RAMIREZ MONTÓYA MARCOS GUIDO

LOS RIOS SARAGURO
PROVINCIA CANTÓN
OLEFINTE BAGUISCO ZONA
PARROQUIA

Ronald Quintanilla
Presidente del Jurado



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/02/2011

215-0046
NÚMERO

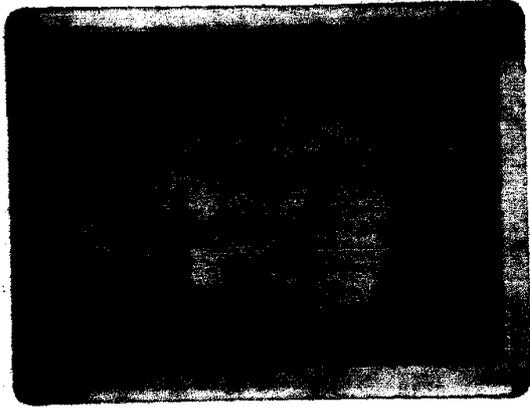
1302900000
CÉDULA

RODRIGUEZ VERDEZOTO WALTER
HECTOR

LOS RIOS SARAGURO
PROVINCIA CANTÓN
OLEFINTE BAGUISCO ZONA
PARROQUIA

Walter Verdezoto
Presidente del Jurado





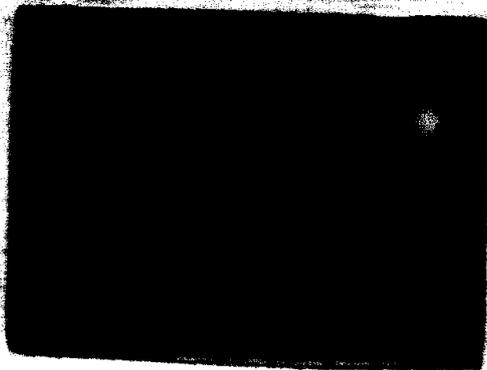
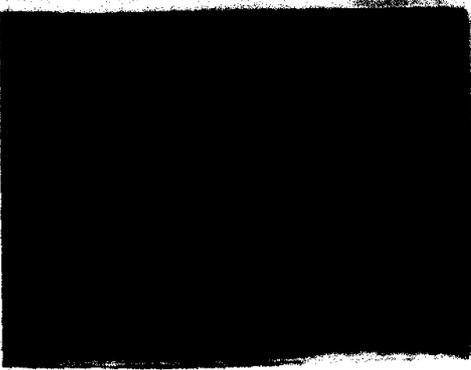
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8705/2011

IDENTIFICACION
 CÉDULA

VARELA SANCHEZ CARLOS SERGIO

LOS RIOS BABAHOYO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUEMBITE BABAHOYO
 PARROQUIA

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA CENE



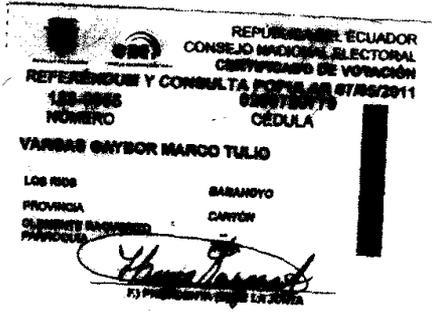
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8705/2011

IDENTIFICACION
 CÉDULA

VARELA SANCHEZ AURELIO JOSE

LOS RIOS BOTALVO
 PROVINCIA CANTÓN
 BOTALVO BOTALVO
 PARROQUIA

0000022





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432448
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAVICICH LINCE JORGE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2012 14:14:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE APROBADO

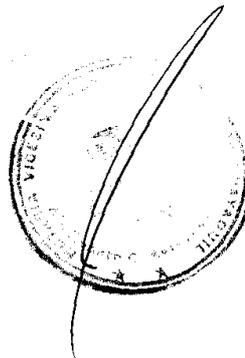
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 033-CJ-012-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No 1392-AC-ANT-2011 de fecha 26 de mayo del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "24 DE SEPTIEMBRE" S.A. TRANSEPTIEMBRE**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

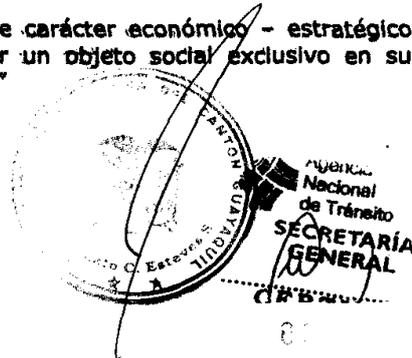
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "24 DE SEPTIEMBRE" S.A. TRANSEPTIEMBRE** con domicilio en la provincia de Los Ríos, Cantón Babahoyo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

1	ALVAREZ GARCIA MANUEL ABDÓN	0201182383
2	APUNTES MIGUEL ABSALON	1704716727
3	BARRAGAN GAVILANEZ JAIME OLMEDO	1202839989
4	BARRAGAN SANGACHE VICTOR OLMEDO	1200037750
5	BARRAGAN VILLAFUERTE HOLGER RAFAEL	0200639615
6	CHAVEZ CHÁVEZ ALEJO ESTUARDO	1202173504
7	GAIBOR PEREZ PASTOR MIGUEL	0201013869
8	GAIBOR PÉREZ VICENTE RAMIRO	0200638153
9	RAMIREZ MONTOYA MARCOS GUIDO	0200714277
10	RODRIGUEZ VERDEZOTO WALTER HECTOR	1202990998
11	TAPYA FLORES CARLOS ENRIQUE	1201634050
12	VALLEJO BANCHÓN AURELIO JOSE	1202223762
13	VARGAS GAYBOR MARCO TULLIO	0200720779
14	VARGAS PAREDES MARCO ENRIQUE	1204363699

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"





Agencia
Nacional
de Tránsito

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlos.

Que, la Unidad Administrativa de Los Ríos, mediante Oficio No 380-UAPTTTSV-LR de fecha 29 de Agosto de 2011, emite Informe técnico favorable No 050-CJ-DT-12-2011-UAPTTTSV-LR de 26 de Agosto de 2011, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "24 DE SEPTIEMBRE" S.A. TRANSEPTIEMBRE**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1823-DJ-ANT-2011, de fecha 09 de Noviembre del 2011, e Informe No 599-DAJ-2011 de fecha 07 de Noviembre del 2011 recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "24 DE SEPTIEMBRE" S.A. TRANSEPTIEMBRE** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "24 DE SEPTIEMBRE" S.A. TRANSEPTIEMBRE**

Juan Luchán Méndez 429-38 y Gerardo Méndez
Teléfonos: (593) (0) 2225 955 / 2225 815
Punto de Contacto

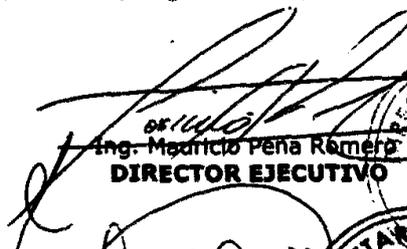
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

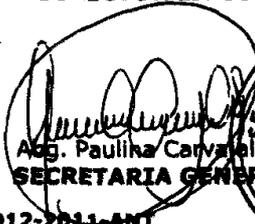
SEPTIEMBRE" S.A. TRANSEPTIEMBRE, con domicilio en la provincia de Los Ríos, Cantón Babahoyo, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de Diciembre de 2011.

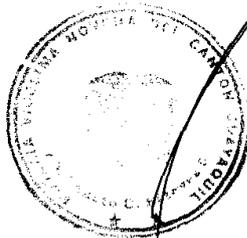
LO CERTIFICO:


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)


RESOLUCIÓN No. 033-CJ-012-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "24 DE SEPTIEMBRE" S.A. TRANSEPTIEMBRE

Elaborado por: María Teresita Celi



 Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
que el presente documento es
una copia del original

Guayaquil, a 17 de Septiembre del 2.012

Señores:
Banco Internacional
Ciudad.

De mis consideraciones:

Sírvanse abrir una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía (en formación) **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A. TRANSEPTIEMBRE** la que se constituirá con un Capital suscrito de Un mil Cuatrocientos Dólares de Dólares de Capital y cancelado el 25 por ciento (\$350,00) con 14 accionistas que son:

1. **ÁLVAREZ GARCÍA MANUEL ABDÓN** cédula de identidad 0201182383
2. **APUNTES MIGUEL ABSALON** cédula de identidad 1704716727
3. **BARRAGAN GAVILANEZ JAIME OLMEDO** cédula de identidad 1202839989
4. **BARRAGAN SANGACHE VICTOR OLMEDO** cédula de identidad 1200037750
5. **BARRAGAN VILLAFUERTE HOLGER RAFAEL** cédula de identidad 0200639615
6. **CHAVEZ CHAVEZ ALEJO ESTUARDO** cédula de identidad 1202173504
7. **GAIBOR PEREZ PASTOR MIGUEL** cédula de identidad 0201013869
8. **GAIBOR PEREZ VICENTE RAMIRO** cédula de identidad 0200638153
9. **RAMIREZ MONTOYA MARCOS GUIDO** cédula de identidad 0200714277
10. **RODRIGUEZ VERDESOTO WALTER HECTOR** cédula de identidad 1202990998
11. **TAPIA FLORES CARLOS ENRIQUE** cédula de identidad 1201634050
12. **VALLEJO BANCHON AURELIO JOSE** cédula de identidad 1202223762
13. **VARGAS GAYBOR MARCO TULLIO** cédula de identidad 0200720779
14. **VARGAS PAREDES MARCO ENRIQUE** cédula de identidad 1204363699

Atentamente

Jorge Pavich Lince
CI 0906775903

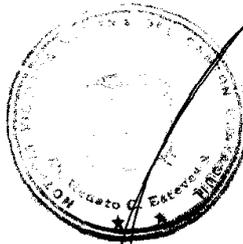
BANCO INTERNACIONAL S.A.
OFICINA PORTETE Y LA 19



16 SEP 2012

HORA:

RECIBIDO
ASESOR DE NEGOCIOS





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 155101074 abierta el OCTUBRE 01 DEL 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ALVAREZ GARCIA MANUEL ABDON	\$ 25,00
APUNTES MIGUEL ABSALON	\$ 25,00
BARRAGAN GAVILANEZ JAIME OLMEDO	\$ 25,00
BARRAGAN SANGACHE VICTOR OLMEDO	\$ 25,00
CHAVEZ CHAVEZ ALEJO ESTUARDO	\$ 25,00
GAIBOR PAEREZ PASTOR MIGUEL	\$ 25,00
GAIBOR PEREZ VICENTE RAMIRO	\$ 25,00
CONTINUAN...	\$ 175,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 01 de Octubre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R





BANCO INTERNACIONAL

▶
CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 155101074 abierta el OCTUBRE 01 DEL 2012 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SIGUEN...</u>	<u>\$ 175,00</u>
<u>BARRAGAN VILLAFUERTE HOGER RAFAEL</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>RAMIREZ MONTOYA MARCOS GUIDO</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>RODRIGUEZ VERDESOTO WALTER HECTOR</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>TAPIA FLORES CARLOS ENRIQUE</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>VALLEJO BANCHON AURELIO JOSE</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>VARGAS GAYBOR MARCO TULIO</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>VARGAS PAREDES MARCO ENRIQUE</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$ 350,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 01 de Octubre del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.
CANTON GUAYACIL





Superintendencia de Compañías

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE

La compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigilante Noveno Superior del Cantón GUAYAQUIL**, el **24/01/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II. D.I.C.G.13. 0002751

-9 MAY 2013

1.- DOMICILIO: Cantón BABAHOYO, provincia de LOS RÍOS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.400,00 Número de Acciones 1.400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA DE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL (...).

Guayaquil, -9 MAY 2013

Ab. Melba Natalia Rodríguez Aguirre
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE
CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0002751**, dictada por la Abogada Melba Natalia Rodríguez Aguirre, Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, el nueve de Mayo del año dos mil trece, se procedió a tomar nota de la misma, en calidad de Resolución Rectificatoria de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001735, dictada el veinte de Marzo del dos mil trece, en la cual se deslizó un error, por lo cual una vez rectificadas se toma nota al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PÉSAO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de Enero del año dos mil trece.-
Guayaquil, catorce de Mayo del año dos mil trece.-



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Esta foja pertenece a la Constitución de **COMPANÍA DE
TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S. A.
TRANSEPTIEMBRE**

VARGAS GAYBOR MARCO TULIO cédula de identidad cero
dos cero cero siete dos cero siete siete nueve y,

VARGAS PAREDES MARCO ENRIQUE cédula de identidad
uno dos cero cuatro tres seis tres seis nueve nueve,

EL NOTARIO

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**



Ab. Renato C. Estévez S.
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO



Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1187

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO	1067
FECHA DE INSCRIPCIÓN	24/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	27
REGISTRO	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0200720779	VARGAS GAYBOR MARCO TULIO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1202839989	BARRAGAN GAVILANEZ JAIME OLMEDO	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
0200639615	BARRAGAN VILLAFUERTE HOLGER RAFAEL	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
0200638153	GAIBOR PEREZ VICENTE RAMIRO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1704716727	APUNTES MIGUEL ABSALON	Babahoyo	ACCIONISTA	Viudo
0201013869	GAIBOR PEREZ PASTOR MIGUEL	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1202173504	CHAVEZ CHAVEZ ALEJO ESTUARDO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
0200714277	RAMIREZ MONTROYA MARCOS GUIDO	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
0201182383	ALVAREZ GARCIA MANUEL ABDON	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1204363699	VARGAS PAREDES MARCO ENRIQUE	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1202223762	VALLEJO BANCHON AURELIO JOSE	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero

1202990998	RODRIGUEZ VERDESOTO WALTER HECTOR	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1200037750	BARRAGAN SANGACHE VICTOR OLMEDO	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1201634050	TAPIA FLORES CARLOS ENRIQUE	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA DE EMISIÓN:	24/01/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJG-G.13.0001735
ACTUANTE DEL REGISTRO:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOCHES DE TRÁMITE QUE REGULA LA RESOLUCIÓN:	MARGARITA MERA CASTAÑEDA
PLAZO:	50 AÑOS
NOBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHOYO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Dr. Oswaldo Avilez Barzola, Mg.
 Registrador Mercantil
 del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BÄRZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2º





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.7f 28876

Guayaquil, - 1 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 24 DE SEPTIEMBRE S.A. TRANSEPTIEMBRE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm